

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Lérida por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Sección de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 100 de la línea de 25 kV. a E. T. «Deshidratadora».

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Ibars de Urgel.

Final de la línea: E. T. «Tejería Guasch».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 487 metros.

Apoyos: Poste de madera.

Situación E. T.: E. T. «Tejería Guasch».

Potencia y tensión: E. T. de 320 kVA., a 25.000/380-220 V.

Referencia: A.-1.485.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar de utilidad pública la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 26 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria. 8.388-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Lérida por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Sección de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo penúltimo de la línea a E. T. «Deshidratadora».

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Ibars de Urgel.

Final de la línea: Apoyo número 57 de la línea a E. T. «Montalé».

Tensión: 25.

Longitud: 2.973 kilómetros.

Apoyos: Postes de madera.

Referencia: D-1.486.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 31 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria. 8.423-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector VI de Guadalimar», de los términos municipales de Siles y Torre Albánchez, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: A instancia de algunos propietarios del «Sector VI de Guadalimar», de los términos municipales de Siles y Torre Albánchez (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado sector, de una extensión de 916 hectáreas, 55 áreas y 84 centiáreas, de las que quedarán afectadas por las obras 890 hectáreas, 30 áreas y 84 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 6.273.997,37 pesetas, de las que 4.845.966,64 pesetas, que corresponden al replanteo obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de pratenses, serán subvencionadas, y las restantes 1.428.030,73 pesetas, que corresponden a los trabajos de refino y siembra en lomos de terrazas y plantaciones de almendros, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Las obras incluidas en el Plan se realizarán únicamente en las fincas cuyos propietarios hayan dado o den previamente su conformidad por escrito.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector II del Olivar», del término municipal de Cabra, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector II del Olivar», del término municipal de Cabra (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos del citado sector, de una extensión total de 1.707 hectáreas y 45 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 5.311.028,56 pesetas, de las que 5.216.047,82 pesetas, que corresponden a los trabajos de replanteo, construcción de muretes, rastrillos y gaviones, serán subvencionadas, y las restantes 94.980,74 pesetas, que corresponden al marcaje de franjas, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector I», del término municipal de Soto Serrano, en la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector I», del término municipal de Soto Serrano (Salamanca), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.